



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0053 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 18 OCT. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 048-2016-AGRORURAL/DIAR-RWAR, emitido por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 034-2016/CJSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con 19 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 243-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre AGRO RURAL y el Sr. ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA, en adelante el Contratista, para el servicio de consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE MINI REPRESENTACIÓN DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUACCEOCC - TOMAPAMPA - PALCCACANCHA - LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA - HUAYTARÁ - HUANCVELICA", por un monto total de S/. 386,000.00 (Trescientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, el 22 de enero de 2014, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno e Inicio de Estudio, entre la Entidad y el Consultor ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA;

Que, a través de la Carta N° 450-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibida por el Contratista el 05 de mayo de 2016, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendario;

Que, con Carta N° 463-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibida por el Contratista el 08 de mayo de 2016, la Entidad aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por siete (07) días calendario;

Que, mediante Carta N° 822-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR recibida por el Contratista el 03 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó la conformidad del servicio



objeto del Contrato N° 243-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la Elaboración del Expediente Técnico: "CREACIÓN DE MINI REPRESENTACIÓN DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUACCEOCC - TOMAPAMPA - PALCCACANCHA - LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA - HUAYTARÁ - HUANCANELICA", recomendado proceda con la presentación de su liquidación;

Que, con Carta N° 255-2016-VEZ recibida por la Entidad el 03 de octubre de 2016, el Contratista presentó su liquidación al Contrato N° 243-2014-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, con Informe Técnico N° 048-2016-AGRORURAL/DIAR-RWAR de fecha 13 de octubre de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 243-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE MINI REPRESENTACIÓN DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUACCEOCC - TOMAPAMPA - PALCCACANCHA - LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA - HUAYTARÁ - HUANCANELICA", y los documentos presentados por el Contratista, procedió a elaborar la liquidación del contrato en mención, determinando un monto total de inversión ascendente a S/. 386,000.00 (Trescientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, no contando con saldo a favor ni en contra del Contratista. Asimismo, precisó que corresponde proceder con la devolución del monto ascendente a S/. 38,600.00 (Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 Soles), retenida por la Entidad como garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 034-2016/CJSC de fecha 18 de octubre de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 243-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE MINI REPRESENTACIÓN DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUACCEOCC - TOMAPAMPA - PALCCACANCHA - LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA - HUAYTARÁ - HUANCANELICA", elaborada por la Entidad, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

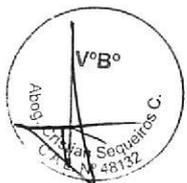
Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, la Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...)";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 243-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la elaboración del expediente técnico del proyecto:



“CREACIÓN DE MINI REPRESAMIENTO DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUAOCCEOCC - TOMAPAMPA - PALCCACANCHA - LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA - HUAYTARÁ - HUANCABELICA”, a cargo del Sr. ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA, por un monto total de inversión ascendente a S/. 386,000.00 (Trescientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, no contando con saldo a favor ni en contra del Contratista, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración, queda encargada de devolver al Contratista, a su requerimiento, el monto retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO CCOLPA, conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INSTITUTO VENEZOLANO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERÓN ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego

